



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN MORELIA, EN LO SUCESIVO “CANACINTRA MORELIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CLOVIS EUGENIO REMUSAT ARANA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Segundo, numeral 15 y Tercero, numeral 15, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo en el Estado de Michoacán.



I.5. Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez fue nombrado por la Titular de "PRODECON", la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, el día 1 de agosto de 2013 y ratificado el día 4 de diciembre de 2013, por su Órgano de Gobierno como Delegado en el Estado de Michoacán, con sede en la Ciudad de Morelia, con circunscripción en el Estado.

I.6. Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez, en su carácter de Titular de la Delegación de la "PRODECON" en el Estado de Michoacán, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Madero Poniente No. 630, Colonia Centro, Sector Independencia, C.P. 58000, en la Ciudad de Morelia Michoacán.

## II. De "CANACINTRA MORELIA", por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una Cámara empresarial constituida mediante escritura pública número 13,982, volumen 212, de fecha 12 de enero de 1942, otorgada ante la fe del Notario Público No. 46, el Lic. Rafael del Paso, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, documento en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Cámara, que contiene la reforma a sus Estatutos.

II.2. Que el objeto de la Cámara se encuentra debidamente señalado en el artículo 7, fracción I de la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, que se traduce en defender los intereses generalmente de la industria, estudiando todas las cuestiones que le afecten, y favorecer las medidas que redunden en su beneficio, dándolas a conocer a sus integrantes y a través de la colaboración con el Estado, en sus diferentes expresiones, Federal, Estatal y Municipal.

II.3. Que el Lic. Clovis Eugenio Remusat Arana, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de acuerdo al poder general que le fue otorgado mediante escritura pública número 154,489 del libro 3,428, pasado ante la fe del Notario Público No. 42 del Distrito Federal, a cargo del Lic. Salvador Godínez Viera.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Pino Suarez 232, Colonia Centro, Morelia, Michoacán.





III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “PRODECON” y “CANACINTRA MORELIA” en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “PRODECON”:

- a. Prestar a los agremiados de “CANACINTRA MORELIA” y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y el Gobierno del Estado de Michoacán (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes agremiados de la “CANACINTRA MORELIA” y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones. Esto siempre y cuando los afiliados a “CANACINTRA MORELIA” lo soliciten.



- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la **"CANACINTRA MORELIA"**, sus afiliados y a quien conforme a sus facultades y atribuciones considere, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, tratándose de impuestos coordinados, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **"CANACINTRA MORELIA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser un interlocutor permanente entre la **"CANACINTRA MORELIA"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa la **"CANACINTRA MORELIA"**, como pagadores de impuestos. Para lo anterior **"LAS PARTES"** participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Contribuir con **"CANACINTRA MORELIA"** en la difusión entre sus miembros de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **"PRODECON"** entregue a la **"CANACINTRA MORELIA"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de **"CANACINTRA MORELIA"** que fungirá como enlace institucional con **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la Institución.
- h. Colocar stands y módulos de información para la difusión del material de consulta de **"PRODECON"** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que **"LAS PARTES"** organicen, esto de acuerdo a sus políticas y a los Anexos de Ejecución que, en su caso, se celebren.
- i. Contar con relación directa y permanente con la **"CANACINTRA MORELIA"** para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes asociados, en contra





de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

## II. De "CANACINTRA MORELIA":

- a. Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la "PRODECON", a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado en las reuniones periódicas que se tengan del Consejo. Esto de acuerdo a las propias políticas de "CANACINTRA MORELIA".
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que "LAS PARTES" organicen, esto de acuerdo a sus políticas y a los Anexos de Ejecución que, en su caso, se celebren.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con "PRODECON", que se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales o Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d. Proporcionar espacios a "PRODECON" en los diversos medios impresos y electrónicos y de difusión a su alcance, para la publicación de artículos relevantes en materia tributaria. Esto de acuerdo a las propias políticas de "CANACINTRA MORELIA".
- e. Enviar a los afiliados, mediante las redes de distribución con que cuente, la información que le haga llegar "PRODECON", para su difusión. Esto de acuerdo a las propias políticas de "CANACINTRA MORELIA".
- f. Presentar a consideración y análisis de "PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.

## III. Compromisos comunes entre "PRODECON" y "CANACINTRA MORELIA":



- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que elabore “**PRODECON**”, o a través de la organización e impartición de talleres, cursos o conferencias a los afiliados de “**CANACINTRA MORELIA**” y a quienes conforme a sus facultades y atribuciones considere. Esto de acuerdo a las políticas de “**CANACINTRA MORELIA**” y a los Anexos de Ejecución que, en su caso, se celebren.
- b. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- c. Intercambiar información, estudios, análisis, estadísticas de temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- d. Promover y difundir las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los Anexos de Ejecución que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer programas o actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

**TERCERA.- COMITÉ.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**PRODECON**” y “**CANACINTRA MORELIA**” integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

Por la “**PRODECON**”:

- o El Titular de la Delegación en Michoacán.

Por la “**CANACINTRA MORELIA**”:

- o El Presidente, en Morelia Michoacán.

“**LAS PARTES**”, podrán designar a un representante como suplente, previo acuerdo de las mismas, quienes deberán contar con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en las cláusulas de este Convenio.

El Comité se reunirá por lo menos una vez cada cuatro meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación se podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente





instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

**CUARTA.- MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” convienen en que cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo y deberá hacerse constar por escrito, y que las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que “LAS PARTES” lo acuerden. Dichas modificaciones, debidamente firmadas por los representantes de “LAS PARTES” formarán parte integral de este instrumento.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que la relación que se dé con el personal que sea designado para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, por tanto, su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con ninguna de ellas.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.



**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “PRODECON” y “CANACINTRA MORELIA” suscribirán Anexos de Ejecución donde se determinarán la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente Convenio, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de las partes, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con 15 (quince) días hábiles de antelación a su vencimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por “LAS PARTES” cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general, que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que realice la parte que así lo desea a la otra, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas pertinentes en forma tal que se eviten perjuicios entre ellas y, en su caso, a terceros, vinculados con el presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que este Convenio es





producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o incumplimiento, éstas harán lo posible para resolverlo de común acuerdo y por escrito. Se estipula que “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” y debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, y para debida constancia lo firman por duplicado al calce y al margen, en Morelia, Michoacán, el día 24 de septiembre de 2014.

Por la “PRODECON”

Por la “CANACINTRA MORELIA”





---

**DR. ZOE TAMAR INFANTE  
JIMÉNEZ**  
Delegado en el Estado de  
Michoacán de la Procuraduría de la  
Defensa del Contribuyente.




---

**LIC. CLOVIS EUGENIO  
REMUSAT ARANA**  
Presidente de la Cámara Nacional  
de la Industria de Transformación,  
Delegación Morelia




---

**LIC. STEPHANIE LIZBETH RODRÍGUEZ  
RÍOS**  
Subdelegada en el Estado de Michoacán  
de la Procuraduría de la Defensa del  
Contribuyente.

TESTIGOS




---

**L.A. MARIA ESTHER MARIN  
CERVANTES**

